



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número:

Referencia: EX-2019-34388871 -GDEBA-DGAOPDS

VISTO el expediente EX-2019-34388871- -GDEBA-DGAOPDS, la Ley Nacional N° 25.675, Las Leyes Provinciales N° 11.723, N° y N°15.164, el Decreto N° 31/20 y la Resolución OPDS N° 492/19; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente citado en el Visto, la firma EMPRESA DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDENOR S.A.) CUIT N° 30-65511620-2, con domicilio constituido en calle 49 N° 843, 6 piso de la localidad y partido de La Plata, solicita la Declaración de Impacto Ambiental para el proyecto de obra denominado "Nueva S.E. Transformadora N° 367 TESEI y electroducto de vinculación", a instalarse en la localidad de Villa Tesei, partido de Hurlingham Provincia de Buenos Aires;

Que la firma EDENOR S.A presenta proyecto y documentación requerida por el artículo 11 de la Ley N° 11.723; Que el proyecto consiste en la construcción, provisión, montaje y puesta en servicio de una nueva Subestación Transformadora identificada con el numeral 367, denominada "S.E. TESEI", y de dos (2) nuevos electroductos subterráneos de 132 kV para su alimentación;

Que el presupuesto presentado por la firma EDENOR S.A para la realización de la obra en cuestión asciende a la suma de PESOS SETESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS UN MIL (\$797.801.000);

Que en base a dicho presupuesto, se liquidó la tasa correspondiente, la que asciende a la suma de PESOS UN MILLON SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CIEN (\$1.639.100) de conformidad a las previsiones de la Ley N° 15.079;

Que la firma EDENOR S.A ha acreditado el pago de la tasa referida;

Que se ha realizado el procedimiento de participación ciudadana conforme Resolución OPDS 557/2019;

Que la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental dependiente de la Dirección Provincial de Evaluación de Impacto Ambiental, manifestó la factibilidad de dar curso favorable al proyecto presentado por la firma EDENOR S.A, de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 11.723, supeditado al estricto cumplimiento de los condicionantes y observaciones establecidos por el Anexo I (IF-2020-25267201- GDEBA-DPEIAOPDS) de la presente resolución;

Que a su turno la Dirección Provincial de Evaluación de Impacto Ambiental compartió el criterio vertido por el Área

antes referida;

Que la Dirección de Asistencia Jurídica y Faltas Ambientales ha tomado la intervención de su competencia sin encontrar impedimentos -desde el punto de vista estrictamente legal- a la gestión propiciada, en atención a lo informado por la Dirección Provincial de Evaluación de Impacto Ambiental y la Subsecretaría de Fiscalización y Evaluación Ambiental, destacando que la evaluación realizada por las mismas –habida cuenta su carácter eminentemente técnico- excede la órbita de su control;

Que la Declaración de Impacto Ambiental no supe los permisos, habilitaciones, autorizaciones y demás instrumentos que corresponde emitir a otros órganos de la Administración Nacional, Provincial y Municipal necesarios para la ejecución, mantenimiento y operación de la obra proyectada, debiendo obtenerse los mismos con anterioridad al inicio de la obra y/o su operación según corresponda;

Que, asimismo, la Declaración de Impacto Ambiental no exime a su titular y/o a los responsables de la ejecución, mantenimiento y operación de la obra del cumplimiento de la normativa vigente en cada jurisdicción (Nacional, Provincial y Municipal);

Que ha tomado intervención la Asesoría General de Gobierno (orden 48);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes Provinciales N° 11.723 y N° 15.164, el Decreto N° 31/2020 y la Resolución OPDS N° 492/2019;

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE FISCALIZACIÓN Y EVALUACIÓN AMBIENTAL DEL ORGANISMO PROVINCIAL PARA EL
DESARROLLO SOSTENIBLE RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Declarar Ambientalmente Apto el proyecto de obra presentado por la firma EMPRESA DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDENOR S.A.) CUIT N° 30-65511620-2, con domicilio constituido en calle 49 N° 843, 6 piso de la localidad y partido de La Plata, descripto en el Anexo I (IF-2020-25267201-GDEBA-DPEIAOPDS) que forma parte integrante de la presente, denominado “Nueva S.E. Transformadora N° 367 TESEI y electroducto de vinculación”, a ejecutarse en la localidad de Villa Tesei, partido de Hurlingham Provincia de Buenos Aires, en el marco de la Ley N° 11.723 y la Resolución N° RESOL-2019-492-GDEBA-OPDS.

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que, sin perjuicio de todo otro requerimiento que en el marco de su condición de autoridad de aplicación este Organismo pudiera exigir, la obra declarada ambientalmente apta en el artículo 1°, queda condicionada al estricto cumplimiento de los requisitos que constan en el Anexo I a que se hace mención en el artículo anterior.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, notificar y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.